



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003 -2016-GM/MM

Miraflores, 26 ENE. 2016

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-0125/2016) presentado con fecha 14 de enero de 2016 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 684-2015-SGLPAV/MM del 16 de diciembre de 2015, el Informe N° 10-2016/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 014-2016-GAJ/MM de fecha 25 de enero de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en la concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente la concesionaria contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 659-2015-SGLPAV/MM notificada el 10 de diciembre de 2015, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. diversas deficiencias en el embolsado y recojo de los residuos provenientes del mantenimiento de las áreas verdes del distrito; solicitándole que tome las acciones necesarias para subsanarlas, bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 684-2015-SGLPAV/MM notificada el 23 de diciembre 2015, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad correspondiente, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, mediante documento C-0125/2016, presentado el 14 de enero de 2016, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 684-2015-SGLPAV/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles subsiguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 684-2015-SGLPAV/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada a INNOVA AMBIENTAL S.A. el día 23 de diciembre de 2015; mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 14 de enero de 2016 mediante documento C-0125/2016, es decir catorce (14) días hábiles después de haber sido notificada la penalidad;



Que, en este orden de ideas, el Recurso de Apelación ha sido presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Que, con Informe Legal N° 014-2016-GAJ/MM del 25 de enero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 14 de enero de 2016 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-0125/2016) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 684-2015-SGLPAV/MM; de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA BALAZAR
Gerente Municipal